

Incidente De Revision De Credito Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 6 7 9 Y 33 De La Ley 21839 Modif Por Ley 24432

JURISPRUDENCIA

Artículos 6, 7, 9 y 33 de la ley 21839, modif. por ley 24432 honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

conformidad con lo normado por el art. 287 de la ley 24.522, en los incidentes de revisión como el presente, deben regularse los honorarios de acuerdo a lo previsto para los incidentes por las respectivas leyes arancelarias locales.

Sentado ello, habida cuenta la labor profesional cumplida, su calidad, eficacia y extensión, y considerando como base regulatoria el monto comprometido en el recurso, se fijan en DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.886) los honorarios regulados en favor del doctor O. A. V., letrado apoderado del concursado en las actuaciones de alzada resueltas a fs. 125/6 (arts. 6, 7, 9 y 33 ley 21.839, mod. por ley 24.432). Comuníquese (cfr. Acordada C.S.J.N. N° 15/13).

MIGUEL F. BARGALLÓ

MIGUEL E. GALLI

PROSECRETARIO DE CÁMARA

029950E

Incidente de revisión de crédito. Honorarios. Pautas de regulación.

En el marco de un incidente de revisión, son apelados los

Buenos Aires, 7 de mayo de 2018.- Y VISTOS: De

conformidad con lo normado por el art. 287 de la ley 24.522, en los incidentes de revisión como el presente, deben regularse los

honorarios de acuerdo a lo previsto para los incidentes por las respectivas leyes arancelarias locales. Sentado ello, habida cuenta

la labor profesional cumplida, su calidad, eficacia y extensión, y considerando como base regulatoria el monto comprometido en el

recurso, se fijan en DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.886) los honorarios regulados en favor del

doctor O. A. V., letrado apoderado del concursado en las actuaciones de alzada resueltas a fs. 125/6 (arts. 6, 7, 9 y 33 ley 21.839,

mod. por ley 24.432). Comuníquese (cfr. Acordada C.S.J.N. N° 15/13). HERNÁN MONCLÁ ÁNGEL O. SALA

MIGUEL F. BARGALLÓ MIGUEL E. GALLI PROSECRETARIO DE CÁMARA

029950E